



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 024 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 25 JUN 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

INFORME N° 384-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH; OFICIO N°015571-2024-SERVIR/TSC; escrito de recurso de apelacion N° 79152-2024.

CONSIDERANDO :

Que, mediante OFICIO N°015571-2024-SERVIR/TSC; de fecha 29-4-2024; el Tribunal del Servicio Civil; indica que su entidad ya no es competente para conocer los recursos de apelacion de las sanciones de amonestacion escrita, debe ser resuelta por el Jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

Que, la servidora del Regimen laboral Cas Ing. Noely Tica Choquehuanca, interpone recurso impugnatorio de apelacion contra la Resolucion Administrativa N° 007-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 29-01-2024, donde se resuelve sancionar con amonestacion escrita ;indicando que se ha infringido el principio de la congruencia procedimental, porque los hechos imputados no se detallan ni se encuentran relacionados con las normas señaladas como infracciones tipificadas en las resoluciones de apertura y de sancion y que no existe ningún medio probatorio idóneo que demuestre la comision de la falta, razón por la cual impugna la resolución materia de apelacion.

Que , mediante Informe N° 111-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 26, de julio del 2023,el Organo Instructor ha determinado sancion administrativa de amonestación escrita; por haber desacatado la orden de su Superior e incumplimiento de sus funciones conforme al Informe N° 287-2022-GR CUSCO-GERAGRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el contenido y fundamentos del acto administrativo antes referido se encuentra sustentada con los documentos que dieron origen al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, como son Informe N° 76-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 10 de octubre del 2022; Memorandum N° 626-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR, de fecha 28 de setiembre del 2022; Informe N° 287-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 05-09-2022; Informe Legal N° 1453-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC, de fecha 16 de setiembre del 2022; Informe N° 46-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-NTCH, de fecha 08 de setiembre del 2022, y demás documentos que se encuentran en el expediente.

Que, mediante el Informe N° 1453-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC-AEI, sobre diagnóstico físico legal con fines de titulación de predios rurales de la Unidad Territorial Pichari, de la provincia de la Convención, departamento del Cusco, fue derivado en fecha 26-09-2022 a la Ing. Noely Tica Choquehuanca, para que brinde la opinión técnica de levantamiento de observaciones, y el día 27-09-2022, dicha servidora se apersona a la oficina de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, indicando que no va realizar la acción solicitada por su Superior, indicando que si anteriormente realizó dicho trabajo fue un favor y la confianza que tenía con el anterior Sub Gerente y no estando en el cargo no realizara dicha acción, porque a la vez podría perjudicarlos en el avance en el trabajo que venía realizando su área, lo cual su Superior le pidió que lo haga por escrito, sin embargo dicha profesional reitero dos veces en forma verbal, en mérito a que documento va descargar, lo cual su Superior le dijo que lo hara con memorandum, respondiendo dicha servidora hágalo y se retiró de la oficina dejando el expediente de Diagnóstico físico legal, sobre el escritorio sin darle su atención a dicho documento; lo que constituye un mal comportamiento, falta de respeto y desacato a una orden Superior, por lo cual ha incumplido sus funciones.

Que, la falta cometida vulnera el Art. 85, inc. a,b,c; incumplimiento de las normas establecidas en la Ley, resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores; grave indisciplina de su Superior; en concordancia con el Art. 87, inc. c,d; Art. 88, inc. a; 89 de la Ley N° 30057 del Servicio Civil; en concordancia con el numeral 14.2. del Art. 14 de la Directiva N° 02-2015-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SERVIR/GPGSC; inc. a, del numeral 93.1 del Art. 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2004-PCM.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución Administrativa N° 007-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 29-01-2024, donde se resuelve sancionar con amonestación escrita, a la servidora del régimen laboral CAS, señora Ing. Noely Tica Choquehuanca, servidora de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora impugnante y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Devuelvase el expediente a la oficina de la Secretaria Tecnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR